

## LECCIÓN XXI

### ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES DE FRANCIA VI

SUMARIO: 1. *Organización del Consejo de Estado.* 2. *Reorganización del Ministerio.* 3. *Reorganización administrativa de los departamentos.* 4. *Complot contra Napoleón.* 5. *Concordato y Artículos Orgánicos.* 6. *Crecimiento del Consulado por diez años a Bonaparte.* 7. *Plebiscito sobre si Napoleón debía ser nombrado cónsul vitalicio.* 8. *Senadoconsulto orgánico de la Constitución de X Termidor del año X. Sus principales características.* 9. *Establecimiento del Imperio.* 10. *Senadoconsulto orgánico del 28 floreal, del año XII.* 11. *Plebiscito sancionándolo.* 12. *Carta Constitucional de Luis XVIII. Sus principios fundamentales.* 13. *Imperio de los Cien Días.* 14. *Gobierno de Luis XVIII.* 15. *Gobierno de Carlos X.* 16. *Disolución de la Cámara. Nuevas elecciones.* 17. *Ordenanzas del 25 de julio de 1830.* 18. *Revolución del 31 del mismo mes.* 19. *Regencia de Luis Felipe de Orleans.* 20. *Constitución del mismo año.* 21. *Abdicación de Luis Felipe.* 22. *Proclamación de la República de 1847.* 21. *Elección de Luis Napoleón Bonaparte.* 22. *Establecimiento del Segundo Imperio.* 23. *Caída de Napoleón III.* 24. *Leyes Constitucionales de 1847. Sus reformas.* 25. *Principales características de esas leyes.* 26. *Separación de la Iglesia y el Estado.* 27. *Constitución del 27 de octubre de 1946.* 28. *Observaciones generales sobre el derecho constitucional francés.*

Napoleón no tardó en utilizar, para satisfacer sus ambiciones, los defectos de la Constitución, su gloria militar y su prestigio de hombre público, procurando reforzar este último mediante una política bastante conciliadora. De esta manera, el 5 nivoso del año VIII (26 de diciembre de 1799) se expidió un reglamento que definía las atribuciones y composición del Consejo de Estado, lo cual, como antes se ha dicho, no había previsto la Constitución. Pero dos días antes el primer cónsul había nombrado los consejeros. Su número máximo, que era de cuarenta, fue elevado dos años después a cincuenta; pero de hecho nunca pasó de cuarenta y cinco. Estaba compuesto de revolucionarios de todos los partidos, generales, almirantes, abogados y aun gobernantes que habían ejercido sus funciones antes de la revolución. Se dividía en cinco

secciones; hacienda, legislación civil y criminal, guerra, marina y negocios interiores. Para precisar más aún sus funciones, diremos que los asuntos que le estaban encomendados podían dividirse en seis grupos principales: la redacción de los códigos, las leyes y decretos consulares; la de los reglamentos relativos a la administración pública; la interpretación de las leyes, ateniéndose para ello a los acuerdos del gobierno sobre diversos puntos; la resolución de competencias administrativas; el estudio de las peticiones para procesar por actos oficiales a funcionarios que no fueran ministros, y una jurisdicción, a manera de tribunal de apelación, sobre ciertos asuntos. En suma, el Consejo de Estado era al mismo tiempo un cuerpo administrativo, un cuerpo cuasilegislativo y un cuerpo judicial especial para determinados asuntos. No es extraño, por tanto, que sus actividades hayan tomado gran incremento.

Reorganizó también el ministerio, para lo cual creó los siguientes ministros de Asuntos Exteriores, Guerra, Asuntos Militares, Marina y Colonias, Hacienda, Tesorero, Justicia, Asuntos Interiores, Policía; creó también el puesto de secretario de Estado.

La sola enumeración de esos ministerios demuestra que Bonaparte no quería que los ministros adquirieran importancia personal ya que dividió sus funciones y puso frente al ministerio de Guerra, al de Asuntos Militares; frente al de Hacienda, que se ocupaba de los ingresos, al de Tesoro, que trataba los egresos, y frente al de Asuntos Interiores, al de Policía. En cuanto al secretario de Estado, cuantos documentos emanaban del primer cónsul y cuantos informes le eran dirigidos pasaban por las manos de ese secretario, quien acompañaba a Bonaparte a dondequiera; además, recibía sus órdenes terminantes, las ponía en lenguaje oficial y las refrendaba con su firma, lo cual [lo] elevaba sobre los demás ministros; pero Bonaparte no quería siquiera oír hablar del primer ministro.

Además, a fin de mermar la influencia de los ministros, Napoleón creó en los ministerios las direcciones que eran cuerpos independientes, temporales o permanentes, según la naturaleza de sus funciones.

Todo lo anterior se hacía mientras se preparaba el plebiscito que había de ratificar la Constitución del año VIII, que se efectuó con bastante lentitud.

También reorganizó la administración de los departamentos y dejó subsistentes tanto la división en departamentos como las municipalidades, de las que quedaron más de 36,000; pero no unidas en distritos o cantones, sino dependientes directamente del poder central y sin unión con las otras de su región; así se impedía la formación de un sentimiento regional y se desarrollaba el centralismo.

Los nombramientos para los empleos de la administración y de la judicatura se hacían por el primer cónsul o por el prefecto de entre los indivi-

duos comprendidos en las listas de notables; así desaparecía la autonomía y resultaba anticuada la elección popular.

Bonaparte intentó también, con bastante éxito, la pacificación del país por lo que hace a movimientos armados; pero desde el punto de vista político subsistieron los partidos de republicanos puros y de realistas. Por lo que hace a los primeros, Bonaparte les manifestó que si no lo apoyaban se vería obligado a entregarlos a los jacobinos y así logró dominarlos. En cuanto a los realistas, llegaron a fraguar una conspiración, cuyo resultado fue que al ir Napoleón al teatro, el 24 de diciembre de 1800, hicieron estallar una “máquina infernal” que causó bastantes muertos y heridos; pero Napoleón quedó ileso. La policía hizo investigaciones y Fouché presentó una lista de sospechosos respecto de los cuales el gobierno, o sea, la autoridad administrativa, expidió un decreto que los mandaba deportar y, dudándose de la validez de ese decreto, el Consejo de Estado opinó que tal resolución, por su naturaleza, pertenecía a la categoría de “alta policía del Estado”, no siendo necesario darle forma legal. Más tarde, a pesar de una seria oposición, el Senado expidió su primer senadoconsulto que declaraba que aquella orden del gobierno era una “medida encaminada a conservar la Constitución”.

La popularidad de Bonaparte seguía creciendo y aumentó más todavía después de la segunda campaña de Italia. Pero él se apresuró a volver a Francia para evitar que los republicanos y los realistas se rehicieran y para poner fin a las luchas de partido.

Se dulcificaron un poco las medidas revolucionarias contra los realistas, que llegaron a creer que Bonaparte trataba de restaurar la monarquía borbónica y aun el mismo conde de Artois, después de Luis XVIII, escribió a Napoleón sobre el particular. Pero éste demoró su respuesta y cuando le contestó, le dijo: “Vuestra vuelta al poder no es cosa muy deseable; para ello sería preciso sacrificar 100,000 vidas”.

En cambio, el 15 de junio de 1801, firmó un concordato con el papa, ratificado en diciembre de ese año, y el 18 de abril siguiente, domingo de Pascua, se cantó un *Te deum* con la misma pompa que en el tiempo de la monarquía, todo lo cual pareció reconciliar a Francia con la Iglesia.

El 26 de abril de 1802 se expidió un senadoconsulto que concedía amnistía a la mayor parte de los emigrados, excepto a los jefes de alzamientos armados contra la república, a los que hubieran servido en el extranjero cargos públicos y a algunos otros; pero sin que llegara a mil el número de exceptuados. Se les exigió, en cambio, que regresaran antes del 23 de diciembre de 1802 y que juraran fidelidad a la Constitución. Una vez llenados esos requisitos, podrían tomar nuevamente posesión de aquellos de sus bienes que no hubieran sido vendidos.

Como había llegado la época de renovación parcial del tribunalado y del cuerpo legislativo y la Constitución no preveía la forma de renovarlos, el Senado determinó qué tribunales y qué legisladores debían continuar en sus cargos, eliminando así a los que pudieran oponerse a las medidas dictadas por Bonaparte. Esos cuerpos, así depurados, fueron convocados a una sesión extraordinaria en la que se aprobaron el concordato y los “Artículos Orgánicos”, que eran los acuerdos para llenar los vacíos de la Constitución; así quedaron convertidos en leyes, tanto el Concordato como los mencionados “Artículos Orgánicos”.

En vista de los éxitos militares y políticos de Bonaparte, el 8 de mayo de 1802 el Senado expidió un senadoconsulto eligiendo a Bonaparte por diez años más. Pero éste, ocultando sus disgustos, dio las gracias al Senado y añadió: “Vosotros estimáis que yo debo un nuevo sacrificio a la nación; estoy dispuesto a realizarlo, si el pueblo confirma lo que vosotros habéis votado”.

De este modo se dio un campo más amplio a la popularidad de que disfrutaba el primer cónsul, y cuando se consultó al Consejo de Estado cómo debía formularse la pregunta a la nación, dicho cuerpo resolvió en estos términos: “Debe ser nombrado Napoleón cónsul vitalicio”.

Se excedió, pues, de los límites fijados en el senadoconsulto aludido, y además, por primera vez en un documento público, se usó el nombre de pila asociado con el apellido.

Bonaparte estableció también la Legión de Honor, que encontró alguna oposición por estimarse que era establecer entre los franceses desigualdades que no autorizaba la Constitución, lo que era una mala interpretación del principio de igualdad. De todas maneras, la Legión de Honor fue establecida aunque, por respeto a esa oposición, los primeros nombramientos no se hicieron sino hasta cuando se estableció el Imperio.

Se advirtió entonces que Napoleón aspiraba al gobierno personal y con tal motivo hubo varias conspiraciones, aun en el mismo ejército, como la fraguada por Bernadotte, que pretendía dar a Francia un régimen militar. Pero Napoleón supo deshacer todas esas conspiraciones y el resultado del plebiscito, hecho público en agosto de 1802, fue a favor de Napoleón por más de tres millones de votos contra menos de nueve mil.

Dueño Bonaparte de la situación, redactó personalmente una Constitución y después de someterla a la consideración de los otros dos cónsules y de algunos amigos la envió al Consejo de Estado, que la aprobó inmediatamente y el mismo día la remitió al senado, que la aceptó y la votó sin discusión; después, se le dio el nombre de “Senadoconsulto Orgánico de la Constitución de X Termidor del año X”.

Ese senadoconsulto modificaba totalmente la Constitución: los cónsules serían nombrados a perpetuidad; el segundo y el tercero eran nombrados por el senado, a propuesta del primero. El primer cónsul tenía derecho a designar a su sucesor; si su candidato era rechazado por el Senado la facultad de nombrarlo se transfería a los otros dos cónsules. El primer cónsul, además de las facultades que le daba la Constitución del año VIII, tendría la exclusiva de ratificar los tratados de paz y alianza, respecto de los cuales sólo tendría que consultar con su Consejo Privado que era nombrado por él mismo al principio de cada legislatura.

Los cónsules deberían presidir el Senado que entonces tenía 66 miembros, que podían ser elevados a 120. El nombramiento de senadores correspondería en lo sucesivo al primer cónsul por lo que respecta a los nuevos y tendría derecho de proponer candidatos para los anteriores; de modo que el primer cónsul tendría siempre mayoría en el Senado, cuerpo que tenía facultad para regular por medio de senadoconsultos de carácter orgánico, las materias que no hubieran sido previstas en la Constitución. Podría también el primer cónsul disolver el Cuerpo Legislativo y el Tribunado y suspender la Constitución.

Como se ve, se aumentaron considerablemente las facultades del Senado y siendo éste un instrumento a disposición del primer cónsul, Bonaparte quedaba prácticamente investido con un poder dictatorial.

Como resultado de varios complots contra Napoleón, entre los que merecen mencionarse el de Cadoual y el de Drake y el duque de Enghien, Bonaparte hizo redactar un informe que envió al Senado, cuya contestación tardó diez días al final de los cuales contestó condenando las recientes conspiraciones, exponiendo la conveniencia de crear un tribunal supremo o jurado nacional que fuera una salvaguardia del sistema de gobierno existente y acabó por suplicar al primer cónsul que “completase su obra, haciéndola como su gloria, inmortal”.

Esa inmortalidad de la obra de Napoleón, separada de su gloria, ya considerada inmortal, se interpretó como una sugestión de que se hiciera hereditaria la dignidad del primer cónsul en la persona de Napoleón. Pero como no era clara la idea y nadie se atrevía a exponerla, el 25 de abril se dirigió Bonaparte al Senado para plantear claramente la cuestión, al decir: “Vosotros habéis resuelto que la suprema magistratura sea hereditaria... yo os conmino para que manifestéis sin ambages lo que en vuestras mentes bulle”.

Ya el 23 de abril se había suscitado la cuestión en el tribunado, donde el tribuno Curee propuso que se proclamara emperador a Bonaparte y se declarara hereditaria en su familia la dignidad imperial. El único opositor fue

Carnot. Se adoptó la proposición el 3 de mayo y se comunicó al Senado al día siguiente. También, el Senado había contestado el mensaje de Bonaparte citado antes que decía, entre otras cosas: “La gloria, la razón, la gratitud, la lealtad y los intereses del Estado únanse estrechamente para proclamar a Napoleón emperador hereditario”.

Varios días se ocupó Napoleón en redactar, con ayuda del Consejo de Estado, un nuevo documento constitucional que fue aprobado por ese Consejo el 13 de mayo y sometido tres días después al Senado que, tras un corto debate, aprobó la proposición que se convirtió en el “Senadoconsulta orgánico de 28 floral del año XII”, o sea, el 18 de mayo de 1804”.

En su primer artículo se confiere el gobierno de la república a un emperador con el título de “emperador de los franceses”; en el segundo, se establecía que Napoleón Bonaparte, en ese momento primer cónsul de la república, era el emperador de los franceses; en el tercero, se declaraba hereditaria la dignidad imperial.

El 19 de mayo se decretó que esa Constitución imperial debía ser sancionada por un plebiscito, que se efectuó con el resultado que se publicó el 26 de noviembre de 1804, dando 3.572,329 votos a favor y 2,569 en contra, y así se estableció el Primer Imperio.

Cuando Napoleón abdicó y fue desterrado a la isla de Elba, el conde Artois entró en relaciones con el Senado para obtener una restauración borbónica en la persona del conde de Provenza sobre la base de una constitución que se comenzó a estudiar, pues aunque éste en un principio fue partidario del absolutismo, como antes se ha dicho, cambió de opinión en 1804 y en una declaración firmada en Mittau prometió que si era llamado al trono de Francia olvidaría el pasado, reconocería la libertad e igualdad y aseguraría los intereses existentes, y así, en 1814, el conde Provenza estuvo a punto de firmar la Constitución formulada por el Senado. Pero cuando tuvo noticia de que su hermano, el conde de Artois, había sido recibido sin formal promesa ni juramento y de que el Senado había perdido todo prestigio, decidió tomar el título de rey con el nombre de Luis XVIII, sin hacer caso de un cuerpo impopular y en Saint-Cuen, a las puertas de París, publicó unas declaraciones con la promesa de un gobierno constitucional, siempre que se salvaguardaran los principios legitimistas. Fueron citados para el 10 de junio el Senado y el cuerpo legislativo con la promesa de que se sometería a su aprobación una constitución liberal y se formó una carta, tipo preciso de las constituciones otorgadas, en la que se consignaban los siguientes principios:

La institución de una cámara hereditaria de pares nombrados por el rey, con deliberaciones secretas e investida de la facultad de juzgar los delitos

de lesa majestad. Una Cámara de Diputados compuesta de los legisladores existentes, pero que en adelante serían electos por sufragio restringido. El gobierno tendría facultad de expedir reglamentos y de “hacer modificaciones necesarias” para la ejecución de las leyes y seguridad del Estado. Se concedió a la Corona el derecho de la iniciativa y legislación. Pero las cámaras tenían facultad de indicar los principios y aun detalles de los proyectos de ley. Se estableció una lista civil vitalicia. Se aceptó el sistema establecido durante el Directorio en que la Cámara de Diputados se renovaba anualmente por quintas partes. Se concedió libertad de cultos, aunque se previno que la religión católica sería la oficial. Se conservaron las demarcaciones territoriales revolucionarias y se añadieron prudentes reglas para asegurar la abolición de la confiscación, la conservación del jurado y la independencia de los tribunales de justicia. Finalmente, se admitió la libertad de imprenta, pero se advirtió con claridad que se darían leyes para evitar los abusos.

La palabra “carta”, el hecho de que principiara con la antigua fórmula de “Nosotros acordamos, concedemos y otorgamos...”, y el final que decía: “Dado en París, en el año de gracia de 1814, y en el décimo noveno de nuestro reinado”, muestran claramente que se había abandonado la teoría contractual de la soberanía.

Vino después el Imperio de los Cien Días, la derrota de Waterloo con el destierro de Napoleón a Santa Elena y el restablecimiento de Luis XVIII, con la carta referida, que estuvo vigente hasta 1830.

El gobierno de Luis XVIII trató en un principio de ser conciliador, especialmente cuando fue ministro Richelieu; pero esos propósitos fueron obstruccionados por los realistas emigrados que habían vuelto del destierro deseosos de venganza y de recobrar la posición económica y política que tenían antes de la revolución. Para conseguirlo, principiaron por influir en el gobierno en el sentido de fomentar la moralidad y la religiosidad, buscando un acercamiento con la Iglesia católica, lo que de hecho consiguieron, ya que la educación y la Universidad misma quedaron en manos del clero, para lo cual tuvo gran injerencia Chateaubriand. El pueblo en general no estaba conforme con esa política, pero se dejó llevar por el entusiasmo de algunos triunfos militares en el extranjero y se resignó a esa situación, y aceptó el ministerio de Villele que había sustituido a Richelieu.

El mismo Villele, deseando robustecer la mayoría con que contaba en las cámaras, procuró modificarlas. Respecto a la cámara de los pares, que era la que había manifestado más oposición a la reacción, se nombraron veintiséis pares más, a fin de tener siempre mayoría. En cuanto a la de Diputados, se la disolvió mediante un decreto real que pretendió justificar el ministro con la tesis de que no era conveniente la renovación parcial de cin-

cuenta en cincuenta diputados que establecía la Constitución. Las elecciones se hicieron el 25 de febrero y el 6 de marzo de 1824, habiendo influido mucho en ellas Villela, logró que de los 434 miembros electos, sólo 97 fueron liberales. En abril siguiente, presentó a las cámaras una proposición que declaraba que, en lo sucesivo, la Cámara de Diputados duraría siete años.

Los ultrarrealistas iniciaron entonces una campaña para que los indemnizara el Estado de las pérdidas que habían tenido con motivo de la revolución, que era una de las principales miras de ese partido desde un principio, y quizá por este motivo, antes de manifestar su propósito, habían procurado y obtenido que se restringiera la libertad de imprenta, pues los nuevos propietarios se habrían unido contra los ultrarrealistas por temor de perder sus propiedades.

Con ese propósito se intentó reducir el tipo de interés de la deuda francesa, que era del 5% anual, al 3%, con lo cual se obtendría una economía de 28,000,000 de francos, que se destinaría a pagar los intereses de un nuevo empréstito, con lo cual se indemnizaría a los nobles emigrados. Pero ese proyecto no fue aprobado por las cámaras sino hasta abril de 1825, es decir, después de muerto Luis XVIII.

Este falleció el 6 de septiembre de 1824, y fue sucedido por su hermano, el conde Artois, que llevó el nombre de Carlos X y cuya política fue todavía más reaccionaria que la de sus predecesores.

Continuó siendo ministro Villeles que, aunque realista y reaccionario, lo era menos que los ultrarrealistas, y para obtener una mayoría más grande de la que ya tenía disolvió la Cámara que había sido electa en 1824 para siete años; la disolución se efectuará en 1827, y para la nueva elección se fijó el 5 de noviembre del mismo año. En esas elecciones, a pesar de la influencia del gobierno los liberales obtuvieron mayoría y Villele dimitió el 5 de diciembre.

En esas condiciones Carlos X nombró ministro a Marignac, quien aun siendo realista tuvo que hacer algunas concesiones a la opinión pública; en su gobierno adoptó algunos de los principios de la revolución, actitud que acentuó más la división de los partidos, hasta que Carlos X, comprendiendo que no había transacción posible, se decidió por el partido ultrarrealista y nombró ministro a Polignac, que llegó a externar su propósito de “reorganizar la sociedad, devolver al clero la influencia de los asuntos nacionales, crear una poderosa aristocracia y rodearla de privilegios”. Para obtener ese resultado necesitaba que la nación pudiera saborear triunfos militares que la embriagaran, como en la época de Napoleón I, y a este fin hizo grandes preparativos militares contra Argelia bajo el pretexto de que el rey había insultado al rey de Francia en la persona de su embajador. La cámara no se



mostró satisfecha sino recelosa de esos propósitos y redactó un mensaje votado por 221 diputados que fue entregado al rey el 18 de marzo de 1830, en el cual censuraba a la Corona por la insistencia que oponía a los deseos del pueblo al haber designado ministros arbitrariamente en vez de nombrarles de acuerdo con la nación, y al mismo tiempo hacía una declaración de principios de los diputados.

Carlos X se sintió desafiado por la cámara, y autorizó a sus ministros primero para suspenderla y luego para disolverla, ordenando que se hicieran preparativos para nuevas elecciones que habrían de efectuarse el 16 de mayo de 1830. En esas elecciones la mayoría de la nación se puso a favor de los diputados y reeligió a muchos de ellos, y añadió a la oposición más de cincuenta diputados nuevos. El rey se indignó y basándose en un artículo de la Constitución que daba a la Corona el derecho de velar por la seguridad del Estado con ordenanzas promulgadas como el rey lo creyera conveniente, el 25 de julio expidió tres ordenanzas: una, que disolvía la cámara antes de que se reuniera; otra, que establecía una nueva ley electoral que permitiera a la monarquía reducir a sumisión o excluir de las listas a los electores recalcitrantes, y la tercera encaminada a quebrantar la prensa de oposición. Entonces se sublevó el pueblo de París y en un movimiento que duró cuatro días logró que se le unieran los pares y los diputados, abandonando a una monarquía que después de haber excitado al pueblo a levantarse no había sabido reducirlo al orden. Así pues, hicieron pública profesión de obediencia a la voluntad popular y redactaron una proclama para que se fijara en lugares públicos el 30 de julio, que reconocía la soberanía del pueblo. Sin embargo, continuaron acariciando el proyecto de impedir el establecimiento de una democracia que a su entender era incompatible con el orden interior y con la paz exterior. Ese propósito, realizado por ellos unos días después, fue el que caracterizó a la revolución de 1830 y le fijó sus límites.

En 31 de julio, Luis Felipe, duque de Orleans, de acuerdo con algunos de sus partidarios y con los diputados asumió la Regencia y, entre tanto, Carlos X, que se había ido a Versalles a Rambouillet, al verse amenazado por el ejército revolucionario decidió salir de Francia y se embarcó para Inglaterra el 16 de agosto siguiente; pero ya desde el día 6, los diputados, arrogándose el poder constituyente que no les pertenecía, se dedicaron a formular una Constitución que no era propiamente nueva, sino más bien una revisión de la vigente. En ella se suprimió el preámbulo monárquico de dicha Constitución, no se formuló una declaración de derechos; se despojó a la monarquía del derecho de legislar; naturalmente, se suprimió también la facultad que el artículo 14 concedía al rey de hacer “ordenanzas para

la salvaguardia del Estado”; además, se declaró que la religión católica no continuaba siendo la religión de Estado, sino simplemente practicada por la mayoría del pueblo francés. Y para asegurar la libertad de pensamiento y de conciencia se suprimió permanentemente la censura para libros y periódicos.

El 9 de agosto de 1830, el duque de Orleans acompañado por sus hijos mayores, el duque de Chartres y el de Nemours, fue en procesión solemne al palacio de Borbón donde estaban reunidos los pares, el cuerpo diplomático, los diputados y muchas otras personas, y después de haber jurado observar la Constitución como se acababa de reformar subió al trono con el nombre de Luis Felipe I, rey de los franceses.

Con anterioridad hemos hecho notar los defectos de la Constitución vigente en esa época, y era natural que el pueblo quisiera reformarla; pero el gobierno se rehusaba a ello y vino un periodo de agitación que se manifestaba principalmente en banquetes organizados públicamente. Uno de estos fue preparado para el 22 de febrero de 1847; el gobierno lo prohibió y aun los mismos líderes de la oposición manifestaron que, a fin de mantener el orden, ese banquete no debía celebrarse; no obstante eso, el populacho de París se reunió y aunque el rey destituyó a su ministro Guizot que era a quien se atacaba principalmente, esta medida ya fue tardía, y el 23 las calles de París fueron teatro de una franca sublevación y tuvieron algún choque los sublevados con fuerza del ejército regular. Se mandó llamar a la guardia nacional para que sofocara el motín; pero como estaba formada por ciudadanos de la pequeña burguesía no se logró que dispararan contra la multitud. El nuevo ministerio hizo también concesiones, pero tardías, y al final, Luis Felipe, abdicó el 24 de febrero, a favor de su nieto. Las cámaras fueron invadidas por la multitud y se formó un gobierno provisional; pero como ya se había formado otro nombrado por un comité revolucionario ambos gobiernos se reunieron, proclamaron la república y convocaron a una convención nacional que debería ser electa por sufragio universal, para que se reuniera el 5 de marzo, fecha que posteriormente se propuso por cinco semanas. En ese gobierno provisional predominó ligeramente el partido socialista, por lo que el 25 de febrero proclamó el derecho de trabajo y el 26 decretó el establecimiento de talleres públicos, mientras Luis Felipe, disfrazado y con el nombre de Mr. Smith, salía para Inglaterra.

La Asamblea se reunió a fines de abril y su elección, hecha sobre la base del sufragio universal, destruyó el triunfo obtenido en París por los socialistas, pues la mayoría de los miembros de la Asamblea eran moderados que se dedicaron desde luego a restablecer el orden: ordenaron que los “sin trabajo” de las provincias, que se habían reunido en París, salieran de la ca-

pital; cerraron los talleres nacionales y tuvieron que sofocar, por medio de la guardia nacional, un motín que estalló en París.

La Asamblea quedó en libertad para dedicarse a los trabajos legislativos y formuló una Constitución que fue promulgada en noviembre de ese año. En ella se reconoció el sufragio masculino y se estableció el principio de la división de poderes, mediante la creación de una legislatura y un Ejecutivo concentrado en la persona de un presidente; funcionarios todos ellos que debían ser electos por sufragio universal.

Al hacerse las elecciones vino la sorpresa: Ledru-Rollin, que había tenido notoriedad entre los socialistas, tuvo menos de medio millón de votos; Cavaignac, que había dado fin a la insurrección en París, menos de millón y medio y, en cambio, casi cinco millones y medio de votos favorecieron a Luis Napoleón Bonaparte, hijo del que en otra época había sido Luis Bonaparte, rey de Holanda por obra de su hermano Napoleón Bonaparte, y por tanto, Luis Napoleón era sobrino del anterior emperador Napoleón I; Luis asumió la presidencia en diciembre de 1848.

Electo para un periodo de cuatro años, se dedicó desde luego a tomar medidas para resucitar el Imperio y, haciendo a un lado detalles de su gobierno que no nos interesan, nos limitaremos a decir que ya al final de su gobierno se hizo un plebiscito el 21 de noviembre de 1851, en el que se formuló a los votantes la siguiente pregunta: “¿Desea el pueblo francés que se resucite la dignidad imperial en la persona de Luis Napoleón Bonaparte, con sucesión de sus descendientes legítimos o adoptados?”.

El resultado fue de 7.824,189 votos a favor y 253,143 en contra. De esta manera, Napoleón asumió el poder imperial el 2 de diciembre de 1852, con lo que finalizó la Segunda República que había durado cuatro años y diez meses.

Desde el punto de vista constitucional no estimamos necesario referirnos concretamente al Segundo Imperio que cayó, como es bien sabido, con motivo de la derrota sufrida por Francia en la guerra franco-prusiana. Entonces se hizo necesario organizar un gobierno y, aunque la mayoría de los diputados eran monarquistas, al no encontrar un candidato al trono que fuera viable, organizaron con carácter provisional lo que se ha llamado la Tercera República mediante tres leyes votadas en febrero y julio de 1875. Esas leyes sufrieron algunas reformas en 1879, 1884 y 1926; pero no afectaron su estructura general y, por tanto, podemos decir que la organización de la República francesa, hasta la Segunda Guerra Mundial, fue como sigue:

El Poder Legislativo estaba conferido a la Cámara de Diputados y al Senado; el Ejecutivo, al presidente de la República y a su ministerio. El presidente era electo por el Senado y la Cámara de Diputados, duraba en

su cargo cuatro años y era reelegible. Los ministerios eran de Justicia, Finanzas, Guerra, Trabajo, Marina, Colonias, Instrucción Pública, Negocios Extranjeros, Comercio, Agricultura y Obras Públicas. Los diputados debían durar en su cargo cuatro años; eran electos uno por cada distrito, excepto cuando ese distrito tuviera más de cien mil habitantes, pues entonces se elegían en ese distrito dos o más a razón de uno por cada cien mil habitantes o fracción que excediera de cincuenta mil. El Senado estaba compuesto de trescientos miembros electos por un cuerpo electoral compuesto de delegados elegidos por el consejo municipal de cada comuna y de los senadores, diputados, consejeros generales y consejeros de distrito o departamento. Debían durar en su cargo nueve años; existían, además, setenta y cinco senadores vitalicios electos por ambas cámaras, cuyas vacantes se llenaban en las elecciones ordinarias. Los príncipes de las dinastías depuestas estaban incapacitados para ser electos diputados o senadores. Una institución especial llamada Consejo de Estado, presidida por el ministro de Justicia o en su defecto por un vicepresidente, estaba compuesta de consejeros, maestros de peticiones y auditores, nombrados todos por el presidente. Ese consejo era juez supremo en asuntos administrativos y preparaba los reglamentos también administrativos.

Hasta enero de 1906, el Estado reconocía a la Iglesia Católica Romana, a la reformada, a la Confesión de Augsburgo, a la comunidad religiosa judía y en Argelia a la musulmana. El concordato celebrado en 1801 determinaba las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica; pero en diciembre de 1905 decretó la separación de la Iglesia y el Estado.

La instrucción pública era gratuita en lo que se refiere a la primaria, también era obligatoria. Se impartía por las comunas y los departamentos, bajo la inspección y vigilancia del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. La educación secundaria, clásica o industrial se impartía por el Estado en los liceos, por las comunas en los colegios comunales y por el clero o particulares en los seminarios. La educación superior se daba por las universidades.

Debe observarse que en esas leyes constitucionales no se incluyó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, no obstante lo cual los autores franceses consideraban que formaban parte de su Constitución por ser tan esenciales en el derecho constitucional francés que se observan en toda legislación, se discutían diariamente y a cada momento se citan en la cámara de diputados e invocan ante los tribunales.

Durante la Segunda Guerra Mundial, en 1940, el régimen de Vichy declaró anticuadas las instituciones de la Tercera República y al final de la guerra el gobierno provisional se comprometió a proporcionar al país,

tan pronto como las circunstancias lo permitieran, la manera de darse una Constitución republicana. En 1945 se estimó que las circunstancias ya permitían dar ese paso y se encontró para ello entre dos caminos: o volver a poner en vigor las leyes de 1875, dejando que el Senado y la cámara decidieran si era necesaria una revisión completa de aquellas, o convocar al pueblo para la elección de una nueva asamblea constituyente que elaborara una Constitución completamente nueva. El gobierno se sometió a lo que resolviera la nación y el 21 de octubre de 1945, por una mayoría de 18.584,213 votos contra 699,136, el cuerpo electoral decidió por medio del referéndum que la asamblea electa por él mismo tuviera el carácter de constituyente, consagrando así el abandono del sistema constitucional de 1875. Se decidió también que la nueva Constitución debería estar concluida por la Asamblea en un plazo de siete meses y que sería sometida a la sanción del cuerpo electoral por vía de referéndum. Como consecuencia, se formuló una Constitución que fue aprobada por la Asamblea el 19 de abril de 1946; pero que más que Constitución definitiva era un simple proyecto que tenía que ser sometida a los electores para su aprobación por medio del referéndum, y por primera vez en la historia de Francia un proyecto presentado por el gobierno al pueblo fue rechazado el 5 de mayo del mismo año, por 10.584,359 votos contra 9.454,034.

La causa de que ese proyecto no satisficiera a la opinión pública era que solamente se establecía una cámara y el presidente quedaba reducido a un papel meramente decorativo; el ministerio también quedaba sometido por completo al control de la Asamblea, lo que hubiera producido un gobierno de Asamblea y el pueblo temía los excesos de ésta. Por tal motivo, la segunda asamblea constituyente, electa el 2 de junio de 1946, procuró formular un proyecto más acorde con los deseos del pueblo y restableció la segunda cámara y concedió al Ejecutivo cierta independencia respecto de la Asamblea, aunque conservando la tradición parlamentaria. Ese proyecto, al ser sometido al pueblo el 28 de septiembre quedó aprobado por 9.247,000 votos contra 8.165,000 y la nueva Constitución se promulgó el 27 de octubre de 1946.

Esa Constitución contiene grandes innovaciones. En el preámbulo, conservándose la tradición francesa, sobre todo la republicana, se asientan algunas aseveraciones fundamentales que constituyen la filosofía del régimen y que podemos dividir en dos grupos: las antiguas y las modernas. En las antiguas se afirmaba que Francia es una república indivisible, laica, democrática y social (esto último es nuevo). Se afirmaba que el emblema nacional es la bandera tricolor; el himno nacional, La Marsellesa, y el lema de la república, “Libertad, Igualdad y Fraternidad”. Se afirmaba, igualmente, que

la soberanía nacional corresponde al pueblo francés y que ninguna sección de éste ni individuo alguno puede atribuirse el ejercicio de aquella, y se adhiere formalmente a los derechos y libertades del hombre, consagrados por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Como novedades, los constituyentes procuraron asentar determinados principios que consideraron como “particularmente necesarios a nuestros tiempos”: garantizar a la mujer derechos iguales a los de los hombres en todos los aspectos; es decir, le dan plena capacidad política que antes no tenía; consagra el derecho de sindicalizarse, el de huelga, la determinación colectiva de las condiciones de trabajo y el derecho a la protección y seguridad, tanto el que trabaja como del que se encuentra incapacitado para trabajar (esto lo tenemos nosotros desde la Constitución de 1917). Desde otro punto de vista, el preámbulo da a Francia la orientación de su conducta política exterior, al manifestar su deseo de tomar parte en la creación de una verdadera comunidad internacional; afirma su adhesión a las normas del derecho internacional público; se comprometía a no emplear sus esfuerzos contra la libertad de pueblo alguno y aún, quizá excediéndose, consciente, bajo la condición de reciprocidad, en las limitaciones de soberanía necesarias para la organización y defensa de la paz; y tratando de aplicar esas ideas a sus colonias, rechaza todo sistema de colonización fundado en la arbitrariedad, y se propone conducir a los pueblos de que se ha encargado a la libertad de administrarse por sí mismos y de manejar democráticamente sus propios asuntos.

(Desde el 4 de octubre de 1958, Francia cuenta con una nueva Constitución, la de la V República, lo cual no consigna nuestro autor, quien, como se recordará, falleció el 7 de octubre de 1957. N. del E.).